

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1963

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-02-1963

Título: POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO. (FINCA PARA EL INSTITUTO JESUS NAZARENO DE LA ATALAYA).

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 14838

Publicada el: 19-03-1963

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Gobierno nacional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.233

Rollo: 37

Posición: 1720

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE MARZO DE 1963

Nº 14.839

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 1 de 28 de febrero de 1963, por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 68 de 28 de febrero de 1963, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Personería Jurídica

Resolución Nº 15 de 13 de marzo de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 194 de 28 de febrero de 1963, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 47 de 20 de febrero de 1963, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargado,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

Comisión Legislativa Permanente

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 1

(DE 28 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se dá una autorización al Organó Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 36 del artículo 1º de la Ley número 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que, en nombre de la Nación traspase a título gratuito al Instituto Jesús Nazareno de la Atalaya, la Finca número 5921, inscrita al Tomo 613, Folio 24, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas.

Artículo 2º El Instituto Jesús Nazareno no podrá enajenar ni hipotecar la Finca referida en el artículo anterior, sin autorización del Organó Ejecutivo.

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

La Sub-Secretaria General,

Elia Arosemena Talley.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 68.—Panamá, 28 de febrero de 1963.

El Lic. Eduardo Domínguez Richa, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-78-983, debidamente autorizado por Elia Ruiz Vda. de Valdés, cédulada Nº E-8-13579, ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la pensión de que trata la Ley 28 de 1958, en su condición de viuda del señor Antonio Alberto Valdés, miembro del Ejército de la República de 1903.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá por los señores Tomás Badiola G. y Luis Carlos Abrahams, con las cuales se comprueba que la señora Elia R. Vda. de Valdés ha estado junto a su esposo por más de cuarenta años y que lo atendió y cuidó hasta el momento de su fallecimiento y que no tiene rentas de ninguna clase.